



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN
Sesión N° 070/2008
Ordinario

Fecha: martes 04/11/2008
Hora: 7:00 a. m.
Lugar: salón de sesiones de los consejos,
edificio administrativo

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración del orden del día.
2. Consideración de las actas de las sesiones CU.059/2008 hasta la CU. 068/2008.
3. Informe del Rector-Presidente y demás autoridades.
4. Consideración, en segunda discusión, de la modificación de las Normas de Distinciones Honoríficas.
5. Consideración de renuncia de la profesora Ana Galaxia Gaviria.
6. Consideración de extensión de permiso no remunerado de personal administrativo.
7. Consideración de reincorporación de personal académico.
8. Consideración de corrección de error material en la Resolución C.U. 054/2008, del caso de ascenso a los funcionarios Ida Rossi y Brady Peñaloza.
9. Consideración de cambio de dedicación del personal administrativo.
10. Consideración de salida del país de personal académico.
11. Consideración de solicitud del Presidente del CEUNET.
12. Puntos Varios.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 27 del Reglamento Interno de Funcionamiento, **RESUELVE:**

1. Consideración del orden del día.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 31 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el orden del día.

2. Consideración de las actas de las sesiones CU.059/2008 hasta la CU. 068/2008.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario se declaró en cuenta de las actas de las sesiones de los Consejos Universitarios N°s. CU.059/2007 hasta la CU.068/2007; asimismo, acordó un término de quince días para que los consejeros revisen y realicen las observaciones pertinentes; expirado el mismo, se considerarán aprobadas.

3. Informe del Rector-Presidente y demás autoridades.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

UNET, el Consejo Universitario se declaró en cuenta de los informes presentados por el Rector y demás Autoridades en la presente sesión.

4. Consideración, en segunda discusión, de la modificación de las Normas de Distinciones Honoríficas.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 16 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en segunda discusión, la modificación de las Normas de Distinciones Honoríficas en los siguientes términos:

NORMAS DE DISTINCIONES HONORÍFICAS

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. Las presentes Normas regularán todo lo relativo a las distinciones honoríficas que confiere la Universidad Nacional Experimental del Táchira.

ARTÍCULO 2. La Universidad reconocerá honoríficamente a las personas de sobresalientes méritos en el campo científico, cultural o profesional; a los miembros del personal académico con destacada actuación académica y de investigación, extensión o producción de bienes y servicios, gestión gremial o institucional; al personal administrativo y trabajador que se hubiere distinguido por su eficiencia, preparación y perseverancia en el trabajo y por su ejemplar conducta tanto pública como privada; y a las personas naturales e instituciones que se distingan por su notoria colaboración con el desarrollo de la institución, de la región y del país.

ARTÍCULO 3. Las distinciones honoríficas que concede la Universidad son:

- 3.1 Doctorado *Honoris Causa*.
- 3.2 Profesor Honorario.
- 3.3 Profesor Emérito.
- 3.4 Orden Gran Cruz Universitaria "Dr. Román Cárdenas Silvas".
- 3.5 Orden "27 de Febrero".
- 3.6 Orden "Dr. Lorenzo Monroy".

ARTÍCULO 4. Las distinciones honoríficas serán otorgadas por el Consejo Universitario de la UNET, oída la opinión del Consejo de la Orden.

ARTÍCULO 5. Integrarán el Consejo de la Orden, el Rector quien lo presidirá como Canciller, el Vicerrector Académico, el Vicerrector Administrativo, el Secretario de la Universidad, quien fungirá a su vez como Secretario



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

del Consejo de la Orden, los presidentes de las Asociaciones de Profesores, Empleados y el Secretario General del Sindicato de Obreros de la UNET, un Decano en representación de los Decanatos, y el Cronista Universitario.

ARTÍCULO 6. El Consejo de la Orden se considera constituido con la mayoría relativa de sus integrantes.

ARTÍCULO 7. Las decisiones del Consejo de la Orden podrán tomarse mediante la mayoría absoluta de los votos.

ARTÍCULO 8. Son funciones del Secretario de la Orden:

- a. Solicitar en nombre del Presidente los recaudos exigidos en la presente norma para cada uno de los postulados.
- b. Revisar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios exigidos para el otorgamiento de las Distinciones Honoríficas.
- c. Elaborar un expediente para cada uno de los postulados, contentivo de los siguientes recaudos:
 - Solicitud por escrito del miembro de la comunidad que proponga ante el Consejo de la Orden algún candidato para optar a cualquiera de las distinciones honoríficas.
 - Motivación detallada de esa proposición junto con los documentos que la respaldan.
 - Cualquier otra credencial que se estime necesaria para destacar la trayectoria del postulado.
- d. Convocar en nombre del Canciller de la Orden las reuniones del Consejo de la Orden y asistir a ellas.
- e. Preparar la agenda y levantar el acta de las reuniones.
- f. Remitir al Consejo Universitario el acta con los postulados para su aprobación definitiva.
- g. Organizar el archivo de las Distinciones Honoríficas, custodiar y llevar el libro de actas.
- h. Todas aquellas atribuciones que el Consejo de la Orden considere necesarias para su funcionamiento.

TÍTULO II
DEL DOCTORADO HONORIS CAUSA

CAPÍTULO I
DEL OTORGAMIENTO DEL DOCTORADO HONORIS CAUSA

ARTÍCULO 9. El Doctorado *Honoris Causa* es la máxima distinción que la Universidad otorga a personalidades nacionales e internacionales

Página 3 de 20



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

que, por su trayectoria en el campo de la educación, la ciencia o la cultura, en Venezuela o en el exterior, representan modelos de vida meritorios para los estudiantes y, en general, para la comunidad tachirense.

- ARTÍCULO 10.** El Doctorado *Honoris Causa* se concede indistintamente, según sus méritos, a nacionales o extranjeros, mediante el procedimiento establecido en la presente normativa.
- ARTÍCULO 11.** Las personas a quienes se les haya conferido el Doctorado *Honoris Causa* podrán usar el título y las insignias correspondientes, además de gozar de las prerrogativas honoríficas inherentes a este grado.
- ARTÍCULO 12.** Los candidatos a esta distinción deben ser postulados ante el Canciller, Presidente del Consejo de la Orden, como mínimo, por tres miembros de la comunidad universitaria o regional. La postulación debe incluir su hoja de vida y una referencia clara de los méritos por los cuales se solicita el otorgamiento de la distinción y cualquier otra mención que el Consejo de la Orden considere relevante.
- ARTÍCULO 13.** Las propuestas para considerar el otorgamiento del Doctorado *Honoris Causa* serán dirigidas al Rector-Presidente del Consejo de la Orden, serán debidamente razonadas.
- ARTÍCULO 14.** Para el otorgamiento de la Distinción Honorífica Doctor *Honoris Causa* se requerirá la mayoría absoluta de los votos correspondientes a los miembros que pertenecen al Consejo Universitario.
- ARTÍCULO 15.** Una vez aprobado el conferimiento, el Consejo Universitario celebrará una sesión extraordinaria para proclamarlo. En el Acta de esta sesión se harán constar los méritos de la persona a quien se le confiere el Doctor *Honoris Causa*.
- ARTÍCULO 16.** La investidura de Doctorado *Honoris Causa* se llevará a efecto mediante Acto Solemne de Grado y el mismo se realizará de acuerdo a las Normas y Procedimientos establecidos en el Manual de Protocolo y Ceremonial Académico.
- ARTÍCULO 17.** En el Acto Solemne de Grado se leerá el acuerdo del Consejo Universitario, se impondrán al recipiendario las insignias correspondientes a su grado y se le entregará el título académico. Se levantará de todo ello el acta correspondiente, la cual, junto con el título conferido, quedará asentada en los libros respectivos.
- ARTÍCULO 18.** La presea correspondiente a dicha distinción consiste en un botón de oro, ovalado, de 20 mm de ancho por 25 mm de largo; en



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

el anverso, el imago tipo de la UNET y rodeándola el nombre de la Universidad y el nombre de la distinción; y en el reverso, la fecha de la entrega de la distinción. Conjuntamente con la presea se hará entrega de un diploma, en el cual se mencionarán los méritos por los que se concede el Doctorado.

Parágrafo Único: Los merecedores de la distinción Doctor *Honoris Causa* serán investidos durante la celebración del acto académico realizado para tal fin, con una museta color azul sobre toga color negro y bonete color negro con borla azul.

CAPÍTULO II
DE LOS REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO
DOCTORADO HONORIS CAUSA

ARTÍCULO 19. Serán candidatos al otorgamiento del Doctorado *Honoris Causa*, aquellas personas que cumplan en forma sobresaliente con los principios que sustenta la misión de la Universidad.

TÍTULO III
DEL PROFESOR HONORARIO

CAPÍTULO I
DEL OTORGAMIENTO DE LA DISTINCIÓN PROFESOR HONORARIO

ARTÍCULO 20. La Distinción Honorífica Profesor Honorario es una distinción que la Universidad otorga a aquellas personas que, no perteneciendo al Personal Académico de la Institución, se distinguen por sus sobresalientes méritos de la labor académicos, científicos, culturales o profesionales.

CAPÍTULO II
DE LOS REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL PROFESOR
HONORARIO

ARTÍCULO 21. Las propuestas para conferir la Distinción Honorífica *Profesor Honorario* serán dirigidas al Canciller del Consejo de la Orden, debidamente razonadas.

ARTÍCULO 22. Para el otorgamiento de la distinción honorífica Profesor Honorario se requerirá de la mayoría absoluta de los votos correspondientes a los miembros que pertenecen al Consejo Universitario.

ARTÍCULO 23. Una vez aprobado el conferimiento de la distinción honorífica, el Consejo Universitario celebrará una sesión extraordinaria para proclamarlo. En el acta de esta sesión se harán constar los méritos de la persona a quien se le confiere la distinción de Profesor Honorario.

Página 5 de 20



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

- ARTÍCULO 24.** El conferimiento de la Distinción *Profesor Honorario* se llevará a efecto mediante Acto Solemne de Grado y el mismo se realizará de acuerdo a las Normas y Procedimientos establecidos en el Manual de Protocolo y Ceremonial Académico.
- ARTÍCULO 25.** En el Acto Solemne de Grado se leerá el acuerdo del Consejo Universitario, se entregará al beneficiario un botón y un diploma correspondientes a su distinción. Se levantará de todo ello el acta correspondiente, la cual, quedará asentada en los libros respectivos.
- ARTÍCULO 26.** El botón correspondiente a dicha distinción es ovalado, de 20 mm de ancho por 25 mm de largo; en el anverso, el imogotipo de la UNET, y rodeándola el nombre de la Universidad y el nombre de la distinción; y en el reverso, la fecha de la entrega de la distinción. Conjuntamente con la presea se hará entrega de un diploma, en el cual se mencionarán los méritos por los que se concede la distinción de *Profesor Honorario*.

**TÍTULO IV
DEL PROFESOR EMÉRITO**

**CAPÍTULO I
DEL OTORGAMIENTO DEL PROFESOR EMÉRITO**

- ARTÍCULO 27.** El Consejo Universitario podrá otorgar la Distinción Honorífica Profesor Emérito a profesores jubilados de la UNET que hayan acreditado condiciones sobresalientes en su actuación en la docencia, investigación, extensión, gestión administrativa y actividad profesional.
- ARTÍCULO 28.** Los Profesores Eméritos podrán continuar en la investigación y colaborar en la docencia, con carácter *ad honorem*.

**CAPÍTULO II
DE LOS REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL PROFESOR EMÉRITO**

- ARTÍCULO 29.** La proposición de conferimiento de la Distinción Honorífica Profesor Emérito será hecha por el Núcleo de Conocimiento respectivo, posteriormente se elevará a consideración del Consejo de Decanato de Docencia, que a su vez lo enviará al Canciller del Consejo de la Orden para su tramitación.
- ARTÍCULO 30.** Para el otorgamiento de la Distinción Honorífica Profesor Emérito se requerirá la mayoría absoluta de los votos correspondientes a los miembros que pertenecen al Consejo Universitario.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 31. Una vez aprobado el conferimiento de la distinción honorífica, el

Consejo Universitario celebrará una sesión extraordinaria para proclamarlo. En el acta de esta sesión se harán constar los méritos de la persona a quien se le confiere la distinción de Profesor Emérito.

ARTÍCULO 32. El conferimiento de la Distinción "Profesor Emérito" se llevará a efecto mediante Acto Solemne de Grado y el mismo se realizará de acuerdo a las Normas y Procedimientos establecidos en el Manual de Protocolo y Ceremonial Académico.

ARTÍCULO 33. En el Acto Solemne de Grado se leerá el acuerdo del Consejo Universitario, se entregará al beneficiario un botón y un diploma correspondientes a su distinción. Se levantará de todo ello el acta correspondiente, la cual quedará asentada en los libros respectivos.

ARTÍCULO 34. El botón correspondiente a dicha distinción, es ovalado, de 20 mm de ancho por 25 mm de largo; en el anverso, el imatipo de la UNET, y rodeándola el nombre de la Universidad y el nombre de la distinción; y en el reverso, la fecha de la entrega de la distinción. Conjuntamente con la presea se hará entrega de un diploma, en el cual se mencionarán los méritos por los que se concede la distinción de Profesor Emérito.

TÍTULO V
DE LA ORDEN GRAN CRUZ UNIVERSITARIA "Dr. ROMÁN CÁRDENAS SILVA".

CAPÍTULO I
DEL OTORGAMIENTO DE LA ORDEN GRAN CRUZ UNIVERSITARIA "Dr. ROMÁN CÁRDENAS SILVA".

ARTÍCULO 35. La distinción honorífica Orden Gran Cruz Universitaria "Dr. Román Cárdenas Silva" está destinada a honrar a las personas e instituciones, con méritos sobresalientes, en beneficio de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, de la región y del país.

ARTÍCULO 36. La persona, grupo o institución a la que le fuere otorgada la Orden Gran Cruz Universitaria "Dr. Román Cárdenas Silva" deberá ser poseedor(a) de una trayectoria honorable y ampliamente reconocida.

Página 7 de 20



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

- ARTÍCULO 37.** La Orden Gran Cruz Universitaria "Dr. Román Cárdenas Silva" se entregará en una única clase.
- ARTÍCULO 38.** La postulación para el conferimiento de la Orden Gran Cruz Universitaria "Dr. Román Cárdenas Silva" podrá ser hecha por cualquier miembro de la comunidad unetense, de la región o del país. La propuesta deberá hacerse mediante escrito debidamente razonado, el cual será dirigido al Canciller del Consejo de la Orden.
- ARTÍCULO 39.** Para el otorgamiento de la Orden "Dr. Román Cárdenas Silva" se requerirá la mayoría absoluta de los votos correspondientes a los miembros que pertenecen al Consejo Universitario.
- ARTÍCULO 40.** Una vez aprobado el conferimiento de la distinción honorífica, el Consejo Universitario celebrará una sesión extraordinaria para proclamarlo. En el acta de esta sesión se harán constar los méritos de la persona a quien se le confiere la Distinción.
- ARTÍCULO 41.** El conferimiento de la Orden Gran Cruz Universitaria "Dr. Román Cárdenas Silva" se llevará a efecto mediante Acto Solemne de Grado y el mismo se realizará de acuerdo a las Normas y Procedimientos establecidos en el Manual de Protocolo y Ceremonial Académico.
- ARTÍCULO 42.** En el Acto Solemne de Grado se leerá el acuerdo del Consejo Universitario, se entregará al recipiendario una presea y un diploma correspondientes a su distinción. Se levantará de todo ello el acta correspondiente, la cual, quedará asentada en los libros respectivos.
- ARTÍCULO 43** La presea correspondiente a dicha distinción consiste en una cruz inscrita en un cuadrado de 55 mm de largo por ancho; en el anverso, esmaltada en color verde y dorado, en un círculo de 25 mm de diámetro la efigie del Dr. Román Cárdenas Silva, y rodeándola el nombre de la Orden; y en el reverso de color dorado, en un círculo el imago tipo de la UNET, y bordeándolo el nombre de la Universidad. La presea se entregará en cinta de color verde de 3.8 cm de ancho con tres franjas de color verde oscuro, en el centro de la misma.
- ARTÍCULO 44.** La reducción de la insignia de la Orden para ser usada en la parte superior izquierda del pecho del traje civil, consistirá en una cinta del mismo color de la corbata, con un botón con la esfinge del Dr. Román Cárdenas Silva, o en su defecto un botón en tela con los colores de la Orden, de diez milímetros (10 mm) por lado y cinco milímetros (5 mm) de espesor, que será entregado en el mismo acto de imposición de la Orden.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA ORDEN GRAN CRUZ UNIVERSITARIA "DR. ROMÁN CÁRDENAS SILVA".

ARTÍCULO 45. Serán candidatos a la Orden Gran Cruz Universitaria "Dr. Román Cárdenas Silva" personas e instituciones extra universitarias, personal académico, administrativo y obrero de la UNET activo y jubilado, que cumplan con al menos setenta y cinco por ciento (75%) de los *items* a continuación descritos:

Literal a.- Personas o Instituciones Externas:

1. Haber realizado una función rectora en la educación venezolana, la cultura y la ciencia mediante la docencia, la investigación, la extensión o la actividad de producción de bienes y servicios.
2. Haber contribuido con la Universidad a través de donaciones especiales o apoyo institucional reconocido en las áreas de docencia, investigación, extensión o producción.
3. Haber desarrollado en su área profesional, oficio o especialización, una labor destacada en el crecimiento de la Universidad, la ciudad, la región o el país durante al menos cincuenta años.
4. Haber sido distinguido nacional o internacionalmente con títulos, grados, premios o cualquier otro reconocimiento que exalte el gentilicio, tesón, capacidad de trabajo y la tradición de los tachirenses.

Literal b.- Personal Académico UNET:

1. Haber obtenido el título de Doctor y estar ubicado en el escalafón en la categoría de Titular.
2. No menos de 20 años de permanencia en la institución, con una trayectoria suficientemente reconocida en docencia, investigación y trabajo creativo, extensión, gestión institucional, o producción.
3. Haber realizado publicaciones, trabajos o cualquier otro producto que se pueda considerar valioso para el crecimiento y transformación de la universidad en el área administrativa.
4. Haber obtenido reconocimientos públicos (por otras instituciones) en el campo de la docencia, investigación, extensión o el trabajo social.

Literal c.- Personal Administrativo UNET:

1. Haber realizado toda la carrera administrativa en la UNET, con al menos veinte años de permanencia en la institución con el máximo nivel en el manual de cargos.
2. Haber obtenido título de maestría o doctorado
3. Haber realizado publicaciones, trabajos o cualquier otro producto

Página 9 de 20



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

- que se pueda considerar valioso para el crecimiento y transformación de la universidad en el área administrativa.
4. Haber obtenido reconocimientos públicos por otras instituciones en el campo administrativo, de la docencia, investigación, extensión o el trabajo social.

Literal d.- Personal Trabajador:

1. Haber realizado toda la carrera de trabajador en la UNET, con no menos de veinte años de permanencia en la institución.
2. Haber realizado estudios de mejoramiento, certificaciones de oficio o cualquier otro curso de mejoramiento laboral.
3. Tener trayectoria laboral suficientemente reconocida durante su permanencia en la UNET.
4. Haberse destacado en cualquier otro campo del quehacer universitario como por ejemplo, la música, la pintura, los deportes de competencia, entre otros.

Parágrafo Primero: el Consejo de la Orden, excepcionalmente podrá considerar para el otorgamiento de esta distinción, cualquier otro mérito que aunado a alguno de los señalados en los numerales anteriores integren el setenta y cinco por ciento (75%) necesario para su procedencia.

Parágrafo Segundo: El Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector Administrativo y Secretario, serán postulados automáticamente para ser considerados en el otorgamiento de la distinción honorífica Gran Cruz Universitaria "Dr. Román Cárdenas Silva", una vez transcurridos al menos seis meses de haber culminado sus labores en el cargo desempeñado.

**TÍTULO VI
DE LA ORDEN "27 DE FEBRERO"**

**CAPÍTULO I
DEL OTORGAMIENTO DE LA ORDEN
"27 DE FEBRERO"**

ARTÍCULO 46. La Orden "27 de Febrero", será discernida en sus diversas categorías para reconocer honoríficamente el mérito de los miembros del personal académico, administrativo y obrero de la Universidad que se hubieren distinguido en el ejercicio de su misión por su dedicación, eficiencia, preparación y perseverancia en el trabajo, y su ejemplar conducta pública y privada o por sus esfuerzos extraordinarios en beneficio de la Institución, y para aquellas personas e instituciones que se hubieren destacado en pro del logro de los fines y objetivos de la UNET.

R

Página 10 de 20



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

- ARTÍCULO 47.** La postulación para el conferimiento de la Orden "27 de Febrero", podrá ser hecha por cualquier miembro de la comunidad unetense, de la región o del país. La propuesta deberá hacerse por escrito, en comunicación dirigida al Canciller del Consejo de la Orden, con razones debidamente justificadas.
- ARTÍCULO 48.** En estos casos la postulación, será presentada ante el Consejo de la Orden para que emita opinión razonada, la cual será elevada al Consejo Universitario, que decidirá con la mayoría absoluta de los votos.
- ARTÍCULO 49.** Una vez aprobado el conferimiento de la distinción honorífica, el Consejo Universitario celebrará una sesión extraordinaria para proclamarlo. En el acta de esta sesión se harán constar los méritos de la persona a quien se le confiere la Distinción.
- ARTÍCULO 50.** El conferimiento de la Orden "27 de Febrero" se llevará a efecto mediante Acto Solemne de Grado y el mismo se realizará de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos en el Manual de Protocolo y Ceremonial Académico.
- ARTÍCULO 51.** Durante el Acto Solemne de Grado se leerá el acuerdo del Consejo Universitario, se impondrán al recipiendario las insignias correspondientes a la Orden. Se levantará de todo ello el acta correspondiente, la cual, quedará asentada en los libros respectivos.
- ARTÍCULO 52.** La Orden "27 de Febrero" podrá concederse en cualquiera de las siguientes categorías:
- Primera Clase: Medalla de Oro - Corbata.
 - Segunda Clase: Medalla de Plata - Corbata.
 - Tercera Clase: Medalla de Bronce - Corbata.
- ARTÍCULO 53.** La vena de la orden, igual para todas las categorías, será de forma circular, de cuatro (4) cm de diámetro, y llevará en el centro el imogotipo de la Universidad y la palabra UNET, bordeados ambos por dos ramas: una, de olivo a la izquierda, y otra de café a la derecha; y rodeándole el nombre de la Orden y de la Universidad. En el reverso la siguiente descripción "República Bolivariana de Venezuela, Universidad Nacional Experimental del Táchira, Decreto N° 1630 de fecha 27 de febrero de 1974" y rodeándole las palabras "Estudio, Eficiencia y Desarrollo". Cada medalla será acompañada de



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

la correspondiente réplica y del botón tipo roseta con los colores azul, rojo y blanco; colores de la Orden.

ARTÍCULO 54. La reducción de la insignia de la Orden para ser usada en el traje civil en la parte superior del pecho, en el lado izquierdo, consistirá en una medalla de 1,5 cm de diámetro o en su defecto un botón en tela con los colores de la orden, de diez milímetros (10 mm) por lado y cinco milímetros (5 mm) de espesor, y será entregada en el mismo acto de imposición de la Orden.

ARTÍCULO 55. Cuando la Orden sea concedida a una Institución o grupo de la UNET, la misma consistirá en una placa de 33 cm. x 23 cm., que llevará en la parte superior el imago tipo de la Universidad, la inscripción de la Orden "27 de Febrero", en los colores de la Orden y la descripción sucinta de los méritos por los cuales se otorga.

CAPÍTULO II
DE LOS REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA ORDEN
"27 DE FEBRERO"

ARTÍCULO 56. Serán candidatos a la Distinción Honorífica Orden "27 de Febrero" el personal académico, administrativo y trabajador de la UNET, que cumplan con al menos setenta y cinco por ciento (75%) de los ítems a continuación descritos:

Literal a. Podrán ser candidatos a la Orden "27 de Febrero" en su Tercera Clase:

1.- Personal Académico:

- a. Haber cumplido a cabalidad las misiones universitarias que le hubieran sido encomendadas, entre otras: miembros de jurados y comisiones ad-hoc.
- b. Estar ubicado en el escalafón de la categoría de Asistente, en el tiempo mínimo de antigüedad legalmente estipulado.
- c. Tener un reconocido desempeño en el área académica, con informes favorables del Jefe de Departamento y de Núcleo, con el visto bueno del Vicerrector Académico.
- d. Con desempeño reconocido en el área de Gestión Institucional, como Jefe de Núcleo, Jefe de Departamento, Coordinador, Director.

2.- Personal Administrativo:

- a. No menos de 10 años de permanencia en la institución.
- b. Haber realizado cursos de formación reconocidos en el área de desempeño.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

- c. Tener al menos dos informes favorables de su desempeño, suscritos por cualquier dependencia universitaria.
- d. Contar con informe favorable de su jefe inmediato, con el visto bueno del Vicerrector Administrativo.

3.- Personal Trabajador:

- a. No menos de 10 años de permanencia en la Institución.
- b. Haber realizado cursos de formación reconocidos en el área de desempeño.
- c. Apoyo de al menos dos informes favorables de su desempeño, suscrito por cualquier dependencia universitaria.
- d. Informe favorable de su jefe inmediato, con el visto bueno del Vicerrector Administrativo.

Literal b. Podrán ser candidatos a la Orden "27 de Febrero" en su Segunda Clase:

1.- Personal Académico:

- a. Tener un reconocido desempeño en el área académica e investigación y en el área académica y de extensión.
- b. Haber cumplido con las misiones universitarias que le hubieren sido encomendadas, entre ellas: miembros de jurados y de comisiones ad-hoc.
- c. Haber obtenido el grado de Especialista o Magíster y estar ubicados en el escalafón en la categoría de Agregado, en el tiempo mínimo de antigüedad legalmente estipulado o haber realizado Diplomado en el área de su competencia.
- d. Tener un reconocido desempeño en el área de gestión institucional, como jefe de núcleo, jefe de departamento, coordinador, director.

2.- Personal Administrativo:

- a. No menos de 15 años de permanencia en la institución.
- b. Haber obtenido el título de Especialista o Diplomado.
- c. Contar con al menos dos informes favorables de su desempeño, suscritos por cualquier dependencia universitaria.
- d. Contar con informe favorable de su jefe inmediato, con el visto bueno del Vicerrector Administrativo.

3.- Personal Trabajador:

- a. No menos de 15 años de permanencia en la institución.
- b. Haber realizado cursos de formación reconocidos en el área de desempeño.
- c. Contar con al menos dos informes favorables de su desempeño, suscritos por cualquier dependencia



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

universitaria.

- d. Contar con informe favorable de su jefe inmediato, con el visto bueno del Vicerrector Administrativo.

Literal c. Podrán ser candidatos a la Orden "27 de Febrero" en su Primera Clase:

1.- Personal Académico:

- a. Haber publicado obras o realizado investigaciones científicas que signifiquen aportes valiosos a las ciencias, artes, o a la cultura.
- b. Haber obtenido el título de Doctorado y estar ubicado en el escalafón de la categoría de Asociado, en el tiempo legalmente estipulado.
- c. Haber cumplido a cabalidad las misiones universitarias que le hubieran sido encomendadas, tales como: miembros de jurados y comisiones ad-hoc.
- d. Contar con un reconocido desempeño en el área de investigación, docencia, extensión y gestión institucional.

2.- Personal Administrativo:

- a. No menos de 20 años de permanencia en la institución con un nivel máximo en el manual de cargos.
- b. Haber obtenido título de maestría.
- c. Haber realizado publicaciones, trabajos o cualquier otro producto que se pueda considerar valioso para el crecimiento y transformación de la universidad en el área administrativa.
- d. Contar con el informe favorable de su jefe inmediato, con el visto bueno del Vicerrector Administrativo.

3.- Personal Trabajador:

- a. No menos de 20 años de permanencia en la institución.
- b. Haber realizado estudios de mejoramiento académico.
- c. Tener un reconocido desempeño en el área de trabajo en el cual esté adscrito.
- d. Contar con el informe favorable de su jefe inmediato, con el visto bueno del Vicerrector Administrativo.

Parágrafo Único: el Consejo de la Orden, excepcionalmente podrá considerar para el otorgamiento de esta distinción, cualquier otro mérito que aunado a alguno de los señalados en los numerales anteriores integren el setenta y cinco por ciento (75%) necesario para su procedencia.

ARTÍCULO 57. Los méritos enunciados no serán considerados cuando se hubiesen alcanzado con desmedro de las obligaciones académicos o de investigación en el caso del personal académico; o en las actividades

Página 14 de 20



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

administrativas en el caso de los administrativos y trabajadores, todo lo cual resulte demostrado previo procedimiento administrativo disciplinario.

ARTÍCULO 58. Los Decanos, serán postulados automáticamente para ser considerados en el otorgamiento de la distinción honorífica Orden "27 de Febrero" en su primera clase, una vez transcurridos al menos seis meses de haber culminado sus labores en el cargo desempeñado.

TÍTULO VII
DE LA ORDEN "DR. LORENZO MONROY"

CAPÍTULO I
DEL OTORGAMIENTO DE LA ORDEN
"DR. LORENZO MONROY"

- ARTÍCULO 59.** La distinción honorífica Orden "Dr. Lorenzo Monroy" es una distinción que la Universidad otorga a aquellas personas e instituciones que, sin pertenecer a la Comunidad Unetense, se hayan distinguido por ser éticos y críticos, con responsabilidad social y cívica, y permanentes colaboradores con los principios, misión y objetivos de la Universidad.
- ARTÍCULO 60.** Para el otorgamiento de la distinción honorífica Orden "Dr. Lorenzo Monroy" se requerirá, la mayoría absoluta de los votos correspondientes a los miembros que pertenecen al Consejo Universitario.
- ARTÍCULO 61.** La distinción honorífica Orden "Dr. Lorenzo Monroy" se entregará en una única clase.
- ARTÍCULO 62.** La Orden "Dr. Lorenzo Monroy" será impuesta en Acto Solemne de Grado. En dicho acto se leerá el acuerdo del Consejo Universitario, se impondrán al recipiendario las insignias correspondientes a la Orden. Se levantará de todo ello el acta correspondiente, la cual, quedará asentada en los libros respectivos.
- ARTÍCULO 63.** Las propuestas para conferir la distinción honorífica Orden "Dr. Lorenzo Monroy" serán dirigidas al Canciller del Consejo de la Orden, debidamente.
- ARTÍCULO 64.** La postulación para el conferimiento de la Orden "Dr. Lorenzo



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

Monroy" podrá ser hecha por cualquier miembro de la comunidad unetense, de la región o del país. La propuesta deberá hacerse por escrito, en comunicación dirigida al Rector, con razones debidamente justificadas.

- ARTÍCULO 65.** Una vez aprobado el conferimiento de la distinción honorífica, el Consejo Universitario celebrará una sesión extraordinaria para proclamarlo. En el acta de esta sesión se harán constar los méritos de la persona a quien se le confiere la distinción.
- ARTÍCULO 66.** El conferimiento de la Orden "Dr. Lorenzo Monroy" se llevará a efecto mediante Acto Solemne de Grado y el mismo se realizará de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos en el Manual de Protocolo y Ceremonial Académico.
- ARTÍCULO 67.** En el Acto Solemne de Grado se leerá el acuerdo del Consejo Universitario, se entregará al beneficiario una presea correspondiente a su distinción. Se levantará de todo ello el acta correspondiente, la cual, quedará asentada en los libros respectivos.
- ARTÍCULO 68.** La presea correspondiente a dicha distinción consiste en una medalla de 55 mm de diámetro; en el anverso, esmaltada en color dorado, en un círculo de 25 mm de diámetro, la efigie del Dr. Lorenzo Monroy y, rodeándola, el nombre de la Orden y las siglas que identifican a la Universidad; y en el reverso, de color dorado, con la fecha de aprobación del decreto de la Orden por el Consejo Universitario. La presea se entregará en cinta de color azul de 3.8 cm de ancho, en el centro de la misma.
- ARTÍCULO 69.** La reducción de la insignia de la Orden para ser usada en la parte superior izquierda del pecho del traje civil, consistirá en una cinta del mismo color de la corbata, con un botón con la esfige del Dr. Lorenzo Monroy, o en su defecto un botón en tela con los colores de la Orden, de diez milímetros (10 mm) por lado y cinco milímetros (5 mm) de espesor, y será entregada en el mismo acto de imposición de la Orden.
- ARTÍCULO 70.** Cuando la Orden sea concedida a una Institución, la misma consistirá en una placa de 33 cm. x 23 cm., que llevará en la parte superior el imogotipo de la Universidad, la inscripción de la Orden "Dr. Lorenzo Monroy", en los colores de la Orden y una descripción sucinta de los méritos por las cuales se otorga.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

CAPÍTULO II
DE LOS REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA ORDEN
"DR. LORENZO MONROY"

- ARTÍCULO 71.** Serán candidatos a la Orden "Dr. Lorenzo Monroy" instituciones y personas extra universitarias que cumplan con dos de los ítems a continuación descritos:
1. Haber contribuido de manera destacada con la educación venezolana, la cultura y la ciencia a través de la docencia, la investigación, la extensión o la actividad de producción de bienes y servicios.
 2. Haber contribuido con la Universidad a través de donaciones especiales o apoyo institucional reconocido en las áreas de patrimonio, docencia, investigación, extensión o producción.
 3. Haber desarrollado una labor literaria o artística en cualquiera de sus ramas, que contribuya a la creación de la memoria histórica de la Universidad.

TÍTULO VIII
DE LA PÉRDIDA DE LAS DISTINCIONES HONORÍFICAS OTORGADAS POR LA
UNIVERSIDAD

- ARTÍCULO 72.** Se perderá el beneficio de una distinción honorífica:
1. Por realizar hechos que atenten contra la Universidad.
 2. Por incurrir en un hecho que contravenga las motivaciones por las cuales se otorgó la distinción.
 3. Por destitución de acuerdo con el Reglamento de la Universidad.

PARÁGRAFO ÚNICO: Para ello será necesario levantar un informe por parte del Consejo de la Orden que será del conocimiento del inculpado y elevado a consideración del Consejo Universitario, en cual procederá a la apertura del procedimiento administrativo correspondiente.

TÍTULO IX
DISPOSICIONES FINALES

- ARTÍCULO 73.** Las distinciones honoríficas a que hace referencia la presente Norma se otorgarán preferentemente en ocasión de celebrarse el aniversario de la Universidad.

R

Página 17 de 20



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 74. Los diplomas a ser entregados serán firmados por el Rector y refrendados por el Secretario de la Universidad.

ARTÍCULO 75. Lo no previsto en la presente Norma, así como las dudas o controversias en su aplicación, serán resueltos por el Consejo Universitario, previa consulta al Consejo de la Orden.

TÍTULO X
DISPOSICIONES DEROGATORIAS

ARTÍCULO 76. Con la publicación de las presentes Normas quedan derogadas todas aquellas disposiciones que coincidan con su contenido.

5. Consideración de renuncia de la profesora Ana Galaxia Gaviria.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numerales 6 y 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario se declaró en cuenta de la renuncia, como miembro del personal académico, de la profesora Ana Galaxia Gaviria, adscrita al Departamento de Matemática y Física a partir del 10 de octubre de 2008.

6. Consideración de extensión de permiso no remunerado de personal administrativo.

En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 10, Numeral 20 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la extensión de permiso no remunerado a las funcionarias:

- **Zulay Rangel de Barrera**, desde el 18 de septiembre de 2008 hasta el 17 de septiembre de 2009.
- **Carmen Sol Solórzano**, desde el 18 de septiembre de 2008 hasta el 17 de septiembre de 2009.

7. Consideración de reincorporación de personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 25, del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario se declaró en cuenta de la reincorporación del profesor Freddy Silva a partir del 03 de septiembre de 2008.

8. Consideración de corrección de error material en la Resolución C.U. 054/2008, del caso de ascenso a los funcionarios Ida Rossi y Brady Peñaloza.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó la corrección de error material en la Resolución C.U. N° 054/2008, quedando sin efecto la misma. En consecuencia, se aprueba el ascenso de los funcionarios a partir del 01-01-2006 en los siguientes términos:

Handwritten signature



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

Nombre y Apellido	Cédula de Identidad	Cargo	Nivel del Cargo
Marlene Rossi	5.686.242	Supervisor de Laboratorio	408
Brady Peñaloza	9.149.385	Supervisor de Laboratorio	408

9. Consideración de cambio de dedicación del personal administrativo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó diferir el punto.

10. Consideración de salida del país de personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó autorizar la salida del país al siguiente personal académico:

- **Haydee Peña**, a fin de asistir al *XXVI Curso Diplomado Internacional de Edafología*, en la ciudad de Querétaro, México, desde el 13 de octubre hasta el 14 de noviembre de 2008.
- **Frank Peña**, a fin de asistir al *Curso Básico de Sistemas de Información Geográfica (SIG)*, en la ciudad de Bogotá, Colombia, desde el 24 de noviembre hasta el 05 de diciembre de 2008.
- **Andrés Chacón Ortiz**, a fin de asistir en calidad de ponente al *VIII Congreso Latinoamericano de Herpetología*, en la ciudad de Varadero, Cuba, desde el 24 hasta el 29 de noviembre de 2008.
- **Isbelia Reyes**, a fin de asistir en calidad de ponente al *Quinto Simposio Internacional de Interacciones de los Minerales del Suelo con los Componentes Orgánicos y Microorgánicos 2008*, en la ciudad de Pucón, Chile, desde el 24 hasta el 29 de noviembre de 2008.
- **Henry Fernández**, a fin de asistir al *Curso de Entrenamiento Teórico Práctico en Sistemas Ópticos DWDM y Ampliación Óptica*, en la ciudad de Campiñas, Brasil, desde el 03 hasta el 07 de noviembre de 2008.
- **Fernando Aguirre**, a fin de asistir en calidad de ponente al *Congreso Iberoamericano de Química y al XXIV Congreso Peruano de Química*, en la ciudad de Cusco, Perú, desde el 13 hasta el 17 de noviembre de 2008.
- **Armando Rosales**, a fin de asistir a la convocatoria del examen de suficiencia investigadora, en la Universidad Politécnica de Madrid, España, desde el 23 de noviembre hasta el 10 de diciembre de 2008.

11. Consideración de solicitud del Presidente del CEUNET.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

UNET, el Consejo Universitario aprobó la suspensión de actividades de docencia y administrativas el día 24 de noviembre de 2008, en atención a las circunstancias que generan las elecciones regionales programadas para el día anterior.



Dr. Óscar Alí Medina Hernández
Secretario

WZC/mmd